



En la Villa de Ferrara y Sala Consistoriales de ella a primeros de Octubre de mil ochocientos veinte y seis, se remitió el Sr. Consejo Justicia y Regimiento de ella para tratar los asuntos concernientes a sus atribuciones, mejor servicio de ambas M. M. y quietud de este Pueblo, y en punto en virtud de citación autorizada por medio de Capuleta con expresión de causa, acordaron lo siguiente

Propuestas

— Se ha tratado de ser hoy el día prefijado en la R. Cedula de diez y siete de Octubre de mil ochocientos veinte y cuatro, en la que S. M. se digna fijar las Reglas q. deben observarse para la elección de Alcaldes ordinarios y demás Capitulares y oficiales del Ayuntamiento de los Pueblos del Reyno: Teniéndose en cuenta que es el asunto de la mayor consideración, y que debe obrarse por el orden, circunstancia y demás prevenciones q. tanto encarga S. M. teniendo a la vista dicha R. Cedula para no separarse un punto de quanto en ella se preceptua, se acordó por Dtos. S. hacer y executar las propuestas para los Indivíduos que han de componer este Ayuntamiento en el año próximo de mil ochocientos veinte y siete: Ya se vistió la materia en esta forma siguiente

Para primer Región

— D. Salvador Melé Carlos, D. Alfonso Ramon Canosa, y D.

Alfonso de Mora

Para Segundo Id.

— D. Alfonso Melé Canosa, D. Alfonso Cayuela Melé, y D. Miguel

Fernandez

Para tercero Id.

— D. Roque Martinez Navarro, D. Pedro Martinez Martinez, y D. Pedro Alcantara Camacho

